

# CONSEJO FEDERAL DE CULTURA

## PROGRAMA DE FORMACIÓN CULTURAL

### Bases y condiciones de participación

#### Convocatoria 2019

Con la finalidad de facilitar el acceso a la capacitación en materia cultural en el marco de los desafíos profesionales actuales, el Consejo Federal de Cultura otorgará becas para proyectos de formación, promoviendo la igualdad de oportunidades.

#### Disciplinas:

- a) Administración cultural.
- b) Comunidades creativas.
- c) Patrimonio cultural.

#### Alcance de la Beca:

El Consejo Federal de Cultura otorgará una beca a un Proyecto de Formación de cada provincia, otorgando un **monto total de hasta \$100.000** en todo concepto: aranceles, gastos de alojamiento, alimentación, transporte, materiales, etc., según corresponda.

Un Jurado especializado tendrá a su cargo la selección de los ganadores.

Por la sola postulación de proyectos, el responsable acepta el contenido de las Bases y condiciones de participación del Programa.

### BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

#### REQUISITOS

1. Ser ciudadano argentino (nativo o naturalizado) o extranjero con dos años de residencia en el país y ser mayor de 18 años.

2. **Presentar un Proyecto de Formación, un Plan de Transferencia** de los conocimientos adquiridos durante el período formativo, y un **Plan de gastos**.
3. Completar el formulario de solicitud y adjuntar la documentación requerida de acuerdo a las Bases de participación.

## **ESPECIFICACIONES**

4. El Plan de transferencia implica el desarrollo de una actividad, propuesta por el becario, la cual deberá realizar una vez finalizada su capacitación, con el objetivo de devolver socialmente el beneficio obtenido a través de la beca. El Consejo Federal de Cultura requerirá a los becarios la realización de actividades de Transferencia (talleres, cursos, clínicas, seminarios, muestras, exposiciones, etc.), sobre los conocimientos adquiridos con la beca. En este sentido, se contempla la posibilidad de impulsar la socialización de las experiencias y los conocimientos adquiridos en cualquier instancia pública y/o privada que pueda apoyar y garantizar el desarrollo de los planes de transferencia, cuidando la calidad del proyecto en virtud de favorecer el impacto en públicos específicos en todo el territorio nacional.
5. La presentación del Plan de Transferencia se exigirá al momento de la postulación a la Beca. En su presentación, deberá describirse el tipo de actividad, la duración y el lugar en el que se realizará, indicar las instituciones o personas que lo apoyarán y a qué público irá destinado. Es importante que se indique la contribución de la actividad al desarrollo local de la comunidad a la que está dirigido.
6. Los postulantes deberán completar, asimismo, un Plan de Gastos, especificando el monto solicitado y detallando los rubros a los que van a ser destinados (con sus importes correspondientes expresados en pesos argentinos).

## **RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES**

7. Quedan excluidos como beneficiarios de la Convocatoria los funcionarios públicos con altos cargos jerárquicos de gestión política (como por ejemplo: Secretario de Cultura), cualquiera sean las

jurisdicciones en que ejerzan, y los familiares de éstos hasta 4to grado de parentesco.

8. No podrán ser evaluadas las postulaciones realizadas por aquellas personas que hayan resultado beneficiarias de la edición anterior del Programa.
9. Los postulantes no podrán inscribirse a más de una beca individual o a más de una beca grupal. Aunque sí podrán presentarse a una beca individual y a una grupal.
10. Toda excepción o situación no prevista por el presente reglamento será resuelta por la Junta Ejecutiva del Consejo Federal de Cultura.

## **PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

11. El Jurado será conformado por especialistas en los ejes de formación de la Convocatoria correspondiente, en la cual deberán estar representadas todas las regiones culturales del país. El Jurado será elegido y convocado por la Junta Ejecutiva del Consejo Federal de Cultura.
12. La selección y evaluación de los becarios se realizará en dos instancias:
13. Primera instancia: cada gobierno provincial y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires instrumentará la Convocatoria a nivel local, realizará una preselección de cinco postulantes y elevará los proyectos seleccionados a la Junta Ejecutiva del Consejo Federal de Cultura para su evaluación administrativa. Una vez finalizado este proceso, la Junta los presentará al Jurado.  
  
Segunda instancia: el Jurado elegirá un becario por provincia.
14. A los fines del análisis y evaluación de las presentaciones, el Jurado podrá disponer la creación de comités consultivos específicos de la disciplina. La selección final de los becarios será competencia del Jurado, y se realizará a partir de sus deliberaciones y sobre la base de las evaluaciones realizadas por los comités consultivos, si fuera el caso.
15. Se verificará que las postulaciones cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Proyecto de Formación.

- b) Plan de Transferencia y Plan de Gastos.
  - c) Carta de aceptación.
  - d) Currículum que respalde la postulación presentada.
16. Las postulaciones que a juicio del Jurado no cumplan las condiciones anteriores quedarán fuera del proceso de selección.
17. Los miembros del Jurado tendrán la facultad de considerar aquellos criterios que de manera adicional a los contemplados en la convocatoria, enriquezcan la evaluación y permitan realizar una mejor selección de las postulaciones presentadas, quedando asentados en el acta de dictaminación respectiva.
18. Luego de efectuada la Selección, el Jurado notificará la resolución fundada a la JUNTA EJECUTIVA para su registro, y la TESORERÍA del Consejo Federal de Cultura estará a cargo de la coordinación de los pagos mencionados. Una vez notificado el becario, éste deberá presentar un compromiso de aceptación de beca dentro de los cinco (5) días hábiles. En caso de no cumplir con la carta de aceptación, se perderá el beneficio y se le otorgará al primer suplente.

## **OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

19. **La duración del proceso de formación de los proyectos podrá ser de hasta el máximo de (1) un año.**
20. Todo becario deberá presentar a la finalización de la Beca un Informe Final en el que deberá constar una reseña del Proyecto de Formación y el de Transferencia, indicando los resultados correspondientes y el Certificado de Cursada y/o Carta expedido por la Institución y/o formadores con los que se hubiera capacitado. Además deberá anexar material fotográfico, grabaciones de audio, video, textos impresos, u otros, como corolario del trabajo realizado durante la estancia. **Dicho informe deberá ser entregado antes de los quince (15) días de finalizada la Transferencia.** No se le exigirá rendición de cuentas por los fondos transferidos en concepto de beca, siempre que el Becario cumpla con la presentación de los Informes, acreditación de la realización de las actividades del Proyecto y demás obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

21. El becario deberá hacer explícita su condición de becario del Consejo Federal de Cultura en toda publicación o proyecto realizado en el marco del presente Programa.
22. **El becario deberá completar el Plan de transferencia en un plazo menor a los 6 meses posteriores a la finalización del período de formación.**
23. La materialización del Plan de Transferencia será exigible a todos los becarios al momento de finalización del Proyecto y/o la Beca, y su cumplimiento constituye una obligación inexcusable para cada uno de los becarios.

## **RESULTADOS Y CONDICIONES DE LOS APOYOS**

24. Los resultados del concurso serán publicados en la página web [cfcultura.com.ar](http://cfcultura.com.ar).
25. Una vez publicados los resultados, el CFC notificará vía mail, al beneficiario/s cuyos proyectos y/o postulaciones resultaren seleccionados.
26. Se deja expresa constancia que los montos asignados para la realización de las residencias no cubren honorarios de técnicos, asistentes, familiares o acompañantes ni gastos adicionales por lo que no serán atendibles solicitudes de fondos adicionales a los ya establecidos entre las instituciones convocantes y organizadoras de este Programa.
27. Los postulantes autorizan al Consejo Federal de Cultura a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las

imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/res. Asimismo, el CFC se reserva el derecho de publicar una breve reseña de los contenidos de los proyectos, prácticas y experiencias seleccionados a los fines de difundir a la comunidad esta convocatoria y sus resultados.

## **INSCRIPCIÓN ONLINE**

28. Cada postulante deberá registrarse en el micrositio [cfcultura.com.ar/becas](http://cfcultura.com.ar/becas), completar los campos obligatorios y enviar la solicitud.
29. Los participantes registrados tendrán una serie de opciones en la plataforma que les permitirá administrar sus postulaciones con autonomía y facilidad:
  - a) El entorno cuenta con un escritorio para poder visualizar y gestionar las postulaciones.
  - b) La carga de la información podrá guardarse para continuar en otro momento, cuantas veces lo considere pertinente el postulante.
  - c) Aquellos postulantes que formen parte de grupo, solo deberán registrarse e indicar el nombre del Representante, y quedarán automáticamente asociados a dicha postulación grupal.

## **FINALIZACIÓN DE LA BECA**

30. La beca finalizará en el plazo que se hubiera fijado al momento de su aprobación.
31. La beca podrá finalizar por renuncia del becario a la misma, debiendo notificar al Consejo Federal de Cultura tal renuncia en forma fehaciente, y hacer frente al reembolso de la totalidad de lo percibido. En ese caso

el Consejo Federal de Cultura podrá reasignar la beca a otro proyecto de la misma provincia y/o región.

32. La beca finalizará por enfermedad que imposibilite al becario la prosecución de la misma. En ese caso el becario deberá presentar los certificados médicos correspondientes a su cese de actividad y podrá presentar una propuesta con nuevos plazos para la realización de su beca. Estas circunstancias no generarán crédito alguno a favor del Consejo Federal de Cultura.
33. Cuando la cancelación se produjera por responsabilidad del becario sin que existan causales de justificación, el becario deberá reintegrar al Consejo Federal de Cultura los montos percibidos por causa de la Beca.
34. Para el caso en que el Becario incumpla con dicha devolución quedará inhabilitado para percibir futuras Becas del Consejo Federal de Cultura y se iniciarán las acciones legales correspondientes.
35. Toda excepción o situación no prevista por el presente reglamento será resuelta por la Junta Ejecutiva del Consejo Federal de Cultura.
36. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre el Consejo Federal de Cultura y los Becarios, las cuestiones derivadas del presente Programa deberán ser sometidas ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Nacional, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

## **INFORMACIÓN GENERAL**

37. La fecha de inscripción se extiende **hasta el día 24 de mayo de 2019**. No se tomarán en cuenta las postulaciones físicas. La inscripción es exclusivamente online.
38. Bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas.
39. No se aceptará ningún trámite enviado por fax o correo electrónico.
40. Para obtener mayor información, el interesado podrá comunicarse por correo electrónico a [becas@cfcultura.com.ar](mailto:becas@cfcultura.com.ar).